



**RESOLUCIÓN No 012-A-GADMPS-2022**

**ING. LENIN VERDUGO GONZÁLEZ**  
**ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. I de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**Que**, De conformidad con el Art. 60, Literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), son Atribuciones del Alcalde: Ejercer la Representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

**Que**, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública, cuerpo legal que se encuentra publicado en el Registro Oficial número 395, Suplemente, de 4 de agosto del 2008, modificado el 14 de octubre de 2013.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo número 1700, el Presidente Constitucional de la República, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que se encuentra publicado en el Registro Oficial número. 588, suplemento, 12 de mayo del 2009.

**Que**, el art 51 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: "Contrataciones de Menor Cuantía".- se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: I. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; en concordancia con el art. 58 del Reglamento de la LOSNCP.

**Que**, la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 10, solicita realicen los siguientes cambios, sustituyéndose el primer inciso por el siguiente: "El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).- Créase el Servicio Nacional de Contratación Pública, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal será el Director General o la Directora, quien será el designado por el Presidente de la República";

*Ing. Lenin Verdugo*





**Que**, de conformidad con el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública SECCION II MENOR CUANTIA art. 58.- Bienes y servicios.- Para las contrataciones previstas en los numerales I y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por el SERCOP.

**Que**, mediante memorando No. 027-A-GADMPS-2022, de fecha 03 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Lenin Verdugo González, ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO, dispone a Procuraduría Síndica la elaboración de la resolución de aprobación de pliegos.

**Que**, a través de memorando N° GADMPS-CP-035-2022, el Mg. Juan Copa Morocho, Administrador del Portal de Compras Públicas, notifica al señor Jhon Francisco Nieves Guerrero, Mecánico General del GAD Municipal de Pablo Sexto, que ha sido delegado por la máxima autoridad para llevar a cabo toda la etapa contractual del proceso signado con el número MCBS-GADMPS-00I-2022, denominado: **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO"**.

**Que**, según oficio N° 018-UM-GADMPS, de fecha 03 de marzo de 2022, el señor Jhon Francisco Nieves Guerrero, Mecánico General, da a conocer al Alcalde, no tener el conocimiento, ni la preparación para llevar a cabo la etapa contractual del proceso antes referido y solicita la designación de otro Técnico.

**Que**, mediante memorando No. 030-A-GADMPS-2022, de fecha 04 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Lenin Verdugo González, ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO, dispone a Procuraduría Síndica la reforma a la Resolución N° 009-A-GADMPS-2022, del 03 de marzo de 2022, designando al Ing. Leonardo Gallardo, Jefe de Agua Potable, Alcantarillado y Gestión Ambiental, como delegado de la máxima autoridad para llevar a cabo toda la etapa contractual del proceso número MCBS-GADMPS-00I-2022.

**Que**, en el inciso primero del artículo Art. 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública determina que los pliegos serán aprobados por la Máxima Autoridad de la entidad contratante o su delegado.

En mi calidad de máxima autoridad, y de conformidad con lo que determinan los artículos 6 numeral 16 y 51 numeral 2 de la – LOSNCP–, en concordancia con lo establecido en los artículos 20 y 59 de su Reglamento General y demás documentación legal pertinente.

#### RESUELVO:

**Artículo 1.- REFORMAR** el art. 3 de la Resolución N° 009-A-GADMPS-2022, de fecha 03 de marzo de 2022, designado al Ing. Carlos Leonardo Gallardo Samaniego, Jefe de Agua Potable, Alcantarillado y Gestión Ambiental, como delegado de la máxima autoridad para llevar a cabo toda la etapa contractual del proceso número MCBS-GADMPS-00I-2022, denominado: **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO"**.

**Artículo 2.- MANTENER** el mismo tenor y contenido de la Resolución N° 009-A-GADMPS-2022, de fecha 03 de marzo de 2022, a excepción del artículo 3 de la parte resolutive.

*Ing. Lenin Verdugo*



**ALCALDÍA**  
**PABLO SEXTO**  
*Umbral del Volcán Sangay*  
**PROCURADURÍA SÍNDICA**

Telf: (07) 370 2570

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre  
Pablo Sexto - Morona Santiago

**Artículo 3.- DISPONER** al Magister Juan Miguel Copa Morocho, Responsable del Manejo del Portal de Compras Públicas SOCE del GAD Municipal de Pablo Sexto, proceda con la publicación de la presente resolución vía portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), conforme lo dispone el artículo 2I de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 17 de su Reglamento General de Aplicación.

**Notifíquese y Cúmplase. -**

Dado en la ciudad de Pablo Sexto, a los 07 días del mes de marzo del año 2022.



Firmado electrónicamente por:

**WILMER LENIN  
VERDUGO  
GONZALEZ**

Ing. Lenin Verdugo González  
**ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

*Lenin Verdugo Gonzalez*